

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE ACUMULADA), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 15H00.- **VISTOS.** En lo principal: **a)** El denunciante señor Geovanni Herrera Vivanco, en su calidad de Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Manabí, presentó ante este Tribunal, denuncias por la utilización de vallas publicitarias no autorizadas por el CNE colocadas en la Provincia de Manabí correspondientes al Movimiento MACHETE, en el que determinó como presunto responsable, al señor Lcdo. Carlos Moreira Vera, en su calidad de Presidente Provincial del Movimiento Acción Cívica Humanista por la Ética, el Trabajo y la Equidad M.A.C.H.E.T.E. Indicó como personas que presenciaron la presunta infracción a: Roberto Pinargote, Silvia Solórzano, Dan Schettini, Juan Carlos Macías. **b)** Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de *"Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"*. En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite la denuncia y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.- 1.1** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor Lcdo. Carlos Moreira Vera, Presidente Provincial del Movimiento de Acción Cívica Humanista por la Ética, el Trabajo y la Equidad M.A.C.H.E.T.E., en la ciudad de Portoviejo, en las calles Morales entre Pedro Gual y 10 de Agosto. **1.2** Acompáñese copia de las denuncias junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día Miércoles de 27 de Febrero del 2013 a las 10h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene a los presuntos infractores que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se les asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **4.1** Al denunciante Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de Manabí de la Delegación del Consejo Nacional Electoral, por esta ocasión en su Despacho ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf. Téngase en cuenta el correo electrónico: geovaniherreravivanco@cne.gob.ec, y en atención a su solicitud, se le asigne una casilla contencioso electoral, a través de Secretaría General de este Tribunal. **4.2** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Manabí, para que designe un defensor o defensora pública, que comparezca y asuma la defensa de los Presuntos Infractores en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntese copia de las denuncias. Oficiéase también con el contenido del presente Auto, al señor Defensor Público General, para que comparezcan a la presente Audiencia **4.3** A los señores

Roberto Pinargote, Silvia Solórzano, Dan Schettini, Juan Carlos Macías, funcionarios de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Manabí, en sus oficinas ubicadas en la referida Delegación. **4.4.** Al señor Comandante Provincial de Policía para la provincia de Manabí, para que garantice el orden público en la diligencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 257 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.5** Notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 03. **QUINTO.-** Oficiése al señor Director de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral solicitándole las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

